

“POR LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 4 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, y Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 01190 del 04 de junio de 2017, esta Autoridad Ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.** (hoy **SERCARGA S.A.S**) identificada con NIT 860.016.819-5, domiciliada en la avenida centenario calle 17 No. 81 A - 07 localidad de Fontibón de esta ciudad, representada legalmente por la señora **LILIANA GÓMEZ OSSES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.946.551, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte de carga.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente al señor **JOSE MANUEL SALAZAR RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.384.028, el día 07 de junio de 2017, en su calidad de autorizado, con ejecutoria del día 23 de junio de 2017 y publicado en el boletín legal de esta entidad el día 01 de febrero de 2018.

Que a través de la Resolución No. 02066 del 13 de agosto del 2019 se prorrogó y modificó la Resolución No. 01190 del 04 de junio de 2017 por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.** (hoy **SERCARGA S.A.S**) en el sentido de excluir un (01) vehículo e incluir doce (12) móviles a la flota autorregulada, acto administrativo que fue notificado personalmente el día 20 de noviembre del 2019 al señor **JOHN EDISON QUINTERO JOYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.607.265 en calidad de autorizado, con constancia de ejecutoria del 05 de diciembre del mismo año.

RESOLUCIÓN No. 04500

Que la sociedad **SERCARGA S.A.S**, mediante comunicación identificada con número de radicado 2020ER223949 del 11 de diciembre de 2020, solicito la prórroga y modificación del programa de autorregulación ambiental.

Que una vez revisado el Registro Único Empresarial y Social de la cámara de comercio se evidencio que la sociedad **SERCARGA S.A.S**, identificada con NIT 860.016.819-5, se encuentra representada legalmente por el señor **JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.479.704 y tiene como dirección de domicilio principal y de notificación judicial la carrera 68D No. 12C – 25 de la ciudad de Bogotá.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

*“... **ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.”

Que la Resolución No. 01930 del 02 de agosto de 2019, por la cual esta Secretaría aprobó el programa de autorregulación ambiental a la sociedad **SERCARGA S.A.S** identificada con NIT 860.016.819-5, contempla en su artículo octavo:

*“**ARTÍCULO OCTAVO.** - La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el termino inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento.”* Subrayado y Negrilla fuera de texto.

Que la Resolución No. 02066 del 13 de agosto del 2019 que prorrogó y modificó la Resolución No. 01190 del 04 de junio de 2017 mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental a la sociedad **SERCARGA S.A.S**, quedando debidamente ejecutoriada el día 05 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN No. 04500

Que teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad **SERCARGA S.A.S.**, identificada con NIT 860.016.819-5, tenía como plazo máximo para solicitar la renovación de su programa de autorregulación ambiental hasta el día 05 de octubre de 2020 y revisada la documentación contenida en el expediente permisivo **SDA-02-2017-101** y la base de información de la Entidad, se encontró que la solicitud de prórroga fue presentada mediante comunicación 2020ER223949 del 11 de diciembre de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, **NO** es procedente atender la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **SERCARGA S.A.S.**

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 1° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **SERCARGA S.A.S.**, identificada con NIT 860.016.819-5, representada legalmente por el señor **JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.479.704, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad **SERCARGA S.A.S.**, identificada con NIT 860.016.819-5, a través de su representante legal el

RESOLUCIÓN No. 04500

señor **JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.479.704 (o quien haga sus veces), en la carrera 68D No. 12C – 25 de esta ciudad, dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correo electrónico **liliana.gomez@aldialogistica.com**; o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

PARÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

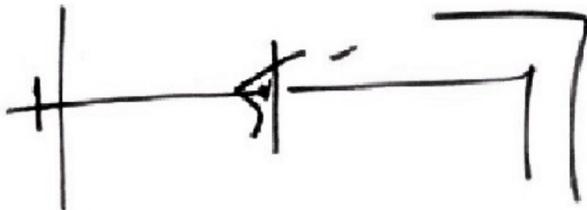
ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2021



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

CPS:

CONTRATO 20211087
DE 2021

FECHA EJECUCION:

18/10/2021

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

CPS:

CONTRATO 20211087
DE 2021

FECHA EJECUCION:

22/11/2021

RESOLUCIÓN No. 04500

Revisó:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS:

CONTRATO 20211066
DE 2021

FECHA EJECUCION:

25/11/2021

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

25/11/2021

Exp. SDA-02-2017-101